Nota DNC N° 2214 /2021

Asunción, 23 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	364656
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CD 04/2019 "Adquisición de maquillajes profesionales e insumos de peluquería para Paraguay TV dependiente del Ministerio de Tecnologías de la información y comunicación (MITIC) - Plurianual"
Entidad	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Recordamos a la convocante, la limitación establecida en el **Art.63 de la Ley N°2051/03**; "*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones…".* Esta observación se realiza considerando que se modifican las EETT inicialmente previstas.
2. Con respecto al cambio de las especificaciones técnicas de los ítems no se visualiza el motivo de dicho cambio ni se especifica por qué no se pudo prever la situación. También se visualiza que las especificaciones técnicas de las "nuevas presentaciones" modificadas son menores en cantidad y contenido a las establecidas originalmente, sin embargo, mantiene el precio originalmente establecido.
3. Observamos que la Contratante menciona que hubo una sustitución en la marca del ítem N° 18, sin embargo, mantiene el precio originalmente establecido.
4. Solicitamos a la Contratante, remitir documentaciones respaldatorias que avalen las nuevas presentaciones mencionadas en el presente convenio de referencia, y un comparativo de precios de estas nuevas presentaciones.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez